



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE

TUNUNGUÁ



Tununguá, Diciembre 28 de 2020
Oficio 100.14.01.124

SEÑOR:
ERMES URIEL COMBITA SANTANA
Alcalde municipal
Tununguá Boyacá

RECIBIDO
Enero 02/21
002 02 - 001 - 21
Municipio de Tununguá
Horo: 09+24 am.

Ref. Acuerdo No 100.01.008/2020

Respetado señor,

En atención al asunto de la referencia, me permito hacer llegar a su despacho el acuerdo N°.100.01.008, que trata en su contenido lo siguiente; **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.008 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ"**. Con fecha de de Diciembre veintiséis (26) de 2020, aprobado en sus trámites legales en primer y segundo debate.

Agradeciendo su atención y sin otro particular me despido

Atentamente,


DIEGO FÉLPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 18 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

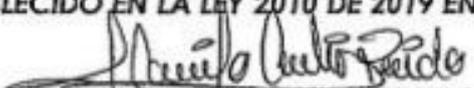
Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co

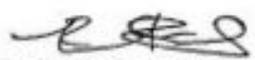
	REPUBLICA DE COLOMBIA	Código: 10	
	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3	Versión: 01	
	SANCIONADO	Página 4 de 1	

Recibí de la secretaria del Honorable concejo Municipal de Tununguá, a los cuatro (4) días del mes de enero de Dos Mil veintiuno (2021) el acuerdo No 100.01.008/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUGUÁ"


DIANA CAMILA CUBIDES PINEDA
 Secretaria(E)

S A N C I O N A D O

El suscrito Alcalde Municipal de Tununguá sanciona el **ACUERDO** No 100.01.008/2020, de fecha de Diciembre veintiséis (26) Dos Mil Veintiuno (2021).

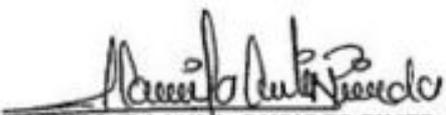

ERMES URIEL COMBITA SANTANA
 Alcalde Municipal


DIANA CAMILA CUBIDES PINEDA
 Secretaria(E)

CONSTANCIA DE PUBLICACION

El presente acuerdo fue publicado, en las carteleras del Municipio, durante los días, cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021), Dando cumplimiento a la ley 136 de 1994.


ERMES URIEL COMBITA SANTANA
 Alcalde Municipal


DIANA CAMILA CUBIDES PINEDA
 Secretaria(E)

Elaboró: DIANA CAMILA CUBIDES PINEDA
 Revisó: URIEL COMBITA SANTANA
 Aprobó: URIEL COMBITA SANTANA

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá - Boyacá, Colombia. Código Postal: 154680
 Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co



Personería Municipal de Tununguá
Incluyente y Garante de Derechos

PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ
Incluyente y Garante de Derechos



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ-BOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, SE PERMITE EXPEDIR LA SIGUIENTE

CERTIFICACIÓN
200.03.001

Que el Acuerdo No. 100.01.008 del Veintiseis (26) de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.006 del 31 de Agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue publicado en las carteleras del Municipio, en lugar visible y amplio acceso al público durante los días Cuatro (04), Cinco (05) y Seis (06) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012.

Dada en el despacho de la Personería Municipal de Tununguá, a los Siete (07) días del mes de Enero de 2021.

ANDERSON LAITON SANCHEZ
Personero Municipal

Incluyente y Garante de Derechos

Dirección: Calle 2 No. 2 - 15 Palacio Municipal - Tununguá - Boyacá - Colombia
Cel: 3204884032 - Email: personeria@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co
www.tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUA BOYACA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No.100.01.008 de Diciembre 26 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA" Fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios según consta en las actas No. 100.02.03.09 de fecha quince (15) Diciembre de 2020 y 100.02.01.072-073-075-077 de fecha diciembre doce (12) al veintiséis (26) del Dos Mil Veinte (2020) respectivamente.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Tununguá Boyacá hoy veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020).

ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria Concejo Municipal

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia
Código Postal: 154680 Tel: 3212063844
E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co
Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

HACEN CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue aprobado por la Comisión tercera de presupuesto y hacienda pública el día quince (15) de diciembre de 2020 y en segundo debate y aprobación por la Plenaria en sesión del día veintiséis (26) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDRA GONZALEZ SIERRA
Secretaria

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia
Código Postal: 154680 Tel: 3212063844
E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co
Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



ACUERDO No 100.01.008
(26 DE DICIEMBRE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ, BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política, en el artículo 287-3-4, las entidades territoriales tienen derecho a "...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", así como a "participar en las rentas nacionales".

Que es competencia de los Concejo Municipales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 313-4 de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (art 32), y 1551 de 2012 (art 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley"

Que el artículo 66 de la ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos... "

Las funciones de recaudo y fiscalización que desarrolla a diario la Secretaría de Hacienda pone en evidencia la necesidad de que el estatuto tributario y de otras rentas este acorde con la legislación nacional en temas tributarios, así como la jurisprudencia que desarrolla la Corte Constitucional y la Sección Cuarta del Consejo de Estado, aunado a la doctrina nacional que expide la Dirección de

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual se requiere someter a revisiones periódicas las normas tributarias municipales.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación.

Que el Artículo 907 ET. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley (Ley 2010/2019) hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.

Que el Art 909 ET. PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación– SIMPLE. En consecuencia, únicamente por el año gravable 2020, los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, podrán descontar el impuesto mencionado en primer lugar en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE.

El Decreto 1091 de 2020 proferido con fundamento en las normas citadas, adicionó el Decreto Único Tributario en lo relativo al RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, particularmente en el LIBRO 2. Reglamento de impuestos del orden territorial, PARTE 1. Impuestos Municipales, TÍTULO 1. Impuesto de Industria y Comercio, con especial interés para los municipios del artículo Art. 2.1.1.11 al 2.1.1.21 del

“NOVALIBUS ET PACEM” – “LABRANZA Y PAZ”

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



DUT, destacándose entre otros aspectos, los formatos que deben atenderse en los acuerdos para el efecto de determinación de las tarifas consolidadas:

Art. 2.1.1.20 DUT: Núm. 3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, u complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Tununguá.

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 56 del Acuerdo No. 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tununguá) las tarifas de Impuesto y Comercio así.

PARAGRAFO 3. Impuesto de Industria y Comercio Consolidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, determinese el impuesto de Industria y Comercio consolidado para el Municipio de Tununguá, con la tarifa integrada de Industria y Comercio , avisos y tableros (15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio) y sobretasa bomberil (5% sobre el valor del impuesto de industria y comercio), a la que deben tributar los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación en los (4) grupos

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia
Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



establecidos en el artículo 908 del estatuto tributario nacional, o la norma que la modifique o sustituyan, serán las siguientes:

Actividad	Agrupación	Tarifa
Industrial	101	6.5 X 1000
	102	6.5 X 1000
	103	6.5 X 1000
	104	6.5 X 1000
Comercial	201	6.5 X 1000
	202	6.5 X 1000
	203	6.5 X 1000
	204	6.5 X 1000
Servicios	301	9.0 X 1000
	302	9.0 X 1000
	303	9.0 X 1000
	304	9.0 X 1000
	305	9.0 X 1000

(Para la determinación de la tarifa se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalado dentro del Anexo 4 del decreto reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Tununguá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 100.01.006. del 31 de agosto de 2016.

Impuesto de Industria y Comercio % sobre la tarifa	Impuesto de Avisos y Tablero % sobre la tarifa	Sobretasa Bomberil % sobre la tarifa
80%	15%	5%

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 18 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia
Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



PARAGRAFO 4. Base Gravable. Se mantendrá la base gravable para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, y la sobretasa bomberil establecida en los Acuerdo No.100.01.006 del 31 de Agosto de 2016.

PARAGRAFO 5. Correcciones de Impuesto de Industria y Comercio. El Municipio de Tunungua, en caso de requerir correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado de régimen SIMPLE, respecto al impuesto local, adelantará en el marco de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN.

PARAGRAFO 6. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del régimen Simple de tributación, y los recibos electrónicos de pagos bimensuales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

PARAGRAFO 7. Autor retención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidos en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La administración Municipal a través de su delegado presentara un informe de las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Tununguá Boyacá, hoy veintiocho (28) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

“NOVALIBUS ET PACEM” – “LABRANZA Y PAZ”

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDRA GONZALEZ SIERRA
Secretaria del Concejo

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3	Código: 20.19.1	
		Versión: 01	
Página 1 de 5			

Tununguá - Boyacá, diciembre 07 de 2020

Señor
DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente del Concejo
Municipio de Tununguá – Boyacá
Localidad

Cordial saludo.

Presento a la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** En atención a las facultades otorgadas por el legislador en la ley de crecimiento económico, el cual incorpora varios tributos y serán recaudados por la dirección nacional de impuestos y aduanas nacionales DIAN, con la finalidad de evitar la informalidad y la evasión de los impuestos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se pretende con este proyecto de acuerdo, hacer uso de aquellas normas expedidas por el honorable congreso de la república, que crean facultades a los concejos municipales, a fin de disminuir la evasión y la elusión de los tributos tanto nacionales como territoriales.

MARCO LEGAL

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá – Boyacá, Colombia. Código Postal: 154680
Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p>	Código: 20.19.1	
		Versión: 01	
		Página 2 de 5	

- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Ley 210 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio". Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá - Boyacá, Colombia. Código Postal: 154680
Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3	Código: 20.19.1	
		Versión: 01	
		Página 3 de 5	

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)*

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE:

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado.

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá - Boyacá, Colombia. Código Postal: 154680
Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3	Código: 20.19.1	
		Versión: 01	
		Página 4 de 5	

La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (...)

CONVENIENCIA

Es oportuno aclarar lo conveniente que es para el Municipio de Tununguá, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

La Ley 2010 de 2019, creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

El Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control.

"PARA SEGUIR AVANZANDO"

Dirección: Calle 2 No 2-15 Palacio Municipal Tununguá – Boyacá, Colombia. Código Postal: 154680
Cel: 3204884035 - Email: alcaldia@tunungua-boyaca.gov.co / contactenos@tunungua-boyaca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3	Código: 20.19.1	
		Versión: 01	
		Página 5 de 5	

También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios., es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Atentamente,


ERMES URIBE COMBITA
Alcalde Municipal
Tununguá – Boyacá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



ACTA No. 100.02.03.009
QUE TRATA DE LA REUNION DE LA COMISION TERCERA DEL PROYECTO
DE ACUERDO No. 007

FECHA: Diciembre 15 de 2020
HORA: 09:00 a.m.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista.
2. Intervención concejal ponente **JOSE BALDOMIRO SANCHEZ**.
3. Primer debate en comisión al Proyecto de Acuerdo No. 007 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"
4. Conclusiones.
5. Clausura.

DESARROLLO

1. En el llamado a lista contestaron **H.C. DIEGO FELIPE RIVERA LAITON, H.C. BRAYAN YESID PORRAS PASTRAN, H.C. JOSE BALDOMIRO SANCHEZ** contando con la presencia de todos los integrantes de la Comisión tercera.
2. En su intervención el concejal ponente **JOSE BALDOMIRO SANCHEZ**, ofreció un cordial saludo a todos los presentes, posteriormente presento Proyecto de Acuerdo No. 007 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA



NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

3. Se dio estudio en Primer debate en comisión al Proyecto de Acuerdo No. 007 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

El cual se analizó detenidamente su título, su preámbulo, articulado y se llegó a las siguientes conclusiones.

I. Antecedentes y Trámite

El proyecto de acuerdo en comento, de autoría del Señor Alcalde fue presentado ante ésta Honorable Corporación en sesiones extraordinarias, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer y segundo debate.

II. Análisis de los Requisitos de Forma

- **Iniciativa para la presentación del proyecto**: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 el presente proyecto, en materia tributaria, puede ser presentado a iniciativa del Alcalde o de cualquier Concejal. Al haber sido presentado por el burgomaestre es viable darle trámite al interior del Concejo.
- **Unidad de Materia**: De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal modifique el estatuto tributario para darle cumplimiento al artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

- **Exposición de Motivos:** De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

En la exposición de motivos el alcalde manifiesta que se hace necesario modificar el Acuerdo No. 100.01.006 Del 31 de Agosto de 2016 con el fin de introducir todo lo concerniente al Régimen Simple de Tributación en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

- **Documentos Anexos:** No se aporta ningún documento anexo. No se requiere de ningún documento anexo.
- **Competencia del Concejo:** La competencia del Concejo para dictar normas en materia tributaria se encuentra regulada por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.
- **Comisión Competente:** Corresponde a la comisión permanente de presupuesto dar estudio en primer debate al proyecto de acuerdo. Conforme a lo anterior, el proyecto de acuerdo cumple los requisitos de forma y de ley para ser estudiado y decidido por el Concejo.

III. Objeto del Proyecto

A través del proyecto sometido a consideración de la Corporación, que como bien lo indica su título, se ocupa de introducir una modificación a un Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo en el año 2016 con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

IV. Análisis de Legalidad del Proyecto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



➤ **Competencia del Concejo en materia tributaria**

Frente a los aspectos constitucionales y legales del proyecto, encontramos plenamente establecida la competencia de la Corporación para dar trámite, estudio y adoptar una decisión frente a la propuesta presentada por el Alcalde Municipal.

El artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política establece:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos: (...)*

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Por su parte, dispone el artículo 338 del mismo estatuto constitucional lo siguiente:

ARTICULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

En concordancia y desarrollo de lo anterior, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuyó a la competencia del Concejo la siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

En relación con la autonomía de las entidades territoriales, de la que se ha manifestado que el reconocimiento de la autonomía se constituye en una garantía para las entidades territoriales y en una declaración expresa de transferencia de algún grado de poder político a las mismas, la Constitución Política de Colombia la ha plasmado en el artículo 287 de la siguiente manera:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que le correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales"*

Del artículo citado, resalta la facultad de la que gozan las entidades territoriales para administrar los recursos y establecer sus tributos, en lo que la doctrina ha denominado autonomía fiscal, y que ha sido definida como: "el conjunto de competencias que estos entes (entidades territoriales) tienen para la ordenación de los ingresos y gastos públicos, en el marco del ordenamiento constitucional y legal". El marco de la autonomía fiscal, comprende todo lo relacionado con el presupuesto, administración de deudas, celebración de contratos de empréstitos y, el tema objeto del presente concepto, la autonomía tributaria.

Todo lo anterior, nos permite concluir que en efecto existe competencia constitucional y legal para que el Concejo Municipal dar trámite y decidir el presente acuerdo.

➤ **El Impuesto de Industria y Comercio**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



La Ley 14 de 1983, en el artículo 32 [art. 195 D.1333 de 1986], dispuso:

«El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales y jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.» (Negrilla fuera de texto)

A su vez, el artículo 33 de la misma ley [art. 196, D.1333 de 1986] estableció, lo siguiente:

«El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda Nacional, y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: devoluciones -ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones-, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

“[...]”»

La Ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Mediante sentencia C-481 de 2019, la Honorable Corte Constitucional declaró, con efectos desde el 1° de enero de 2020, la inexecutable de la Ley 1943 de 2018.

A raíz de la decisión de la Corte, el Gobierno Nacional presentó un nuevo proyecto de ley que fue aprobado por el Congreso de la República, expidiéndose entonces la Ley 2010 de 2019 *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



El artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó nuevamente "el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación –Simple".

El artículo 903 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, creó a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII de la misma obra y estableció que el SIMPLE *"es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios..."*

El párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que *"Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)"*

En los anteriores términos se puede concluir que el proyecto de acuerdo es legal, conveniente y oportuno para los intereses del municipio y la comunidad, por lo que se propone al Concejo su aprobación.

V. Análisis del Proyecto de Acuerdo

Una vez revisada la parte jurídica del proyecto me permitirá presentar el análisis de la estructura del proyecto de acuerdo como tal.

a. Título del Proyecto

Teniendo en cuenta que se trata de la modificación de un acuerdo municipal vigentes se propone su modificación y se sugiere quedar de la siguiente manera.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ”

b. Análisis del Preámbulo del Proyecto

El preámbulo del proyecto de acuerdo que estamos estudiando, es claro al indicar que es el concejo quien está expidiendo el Acto Administrativo, pero no se mencionan las normas que le otorgan competencia. Se propone modificar el preámbulo para que quede así:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ, BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

c. Análisis de los Considerandos

Se propone Agregar un considerando toda vez que se debe hacer claridad que el objeto de estudio es la modificación de un Acuerdo Municipal y debe agregarse en la parte considerativa para que quede así:

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 100.01.006 Del 31 de Agosto de 2016 Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Tununguá.

Que, por lo anterior,

d. Análisis del Articulado del Proyecto

En relación con los artículos que conforman el proyecto de acuerdo propongo dejarlos como los propuso la administración ya que fue revisada su legalidad y están acorde con las disposiciones legales vigentes. De igual forma en aras de realizar un



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

Folios: 09



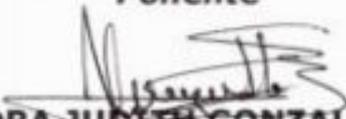
control político por parte de la corporación sobre los proyectos aprobados se sugiere agregar un PARAGRAFO TRANSITORIO el cual quedara de la siguiente manera.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La administración Municipal a través de su delegado presentara un informe de las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo municipal.

4. En Conclusión, Como comisión después de un largo debate y estudio legal, se determina proponer a la plenaria se apruebe el Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas.
5. con este punto se dio por terminado el orden del día quedando aprobada el acta por la comisión.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE


JOSE BALDOMIRO SANCHEZ
Ponente


ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

ACTA No. 100.02.01.072
QUE TRATA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

FECHA: DICIEMBRE 12 DE 2020

HORA: 03:00 PM

Presidente: Muy Buenas Tardes a todos los Honorables Concejales, a los miembros de la Mesa Directiva a la señora secretaria, gracias por su amable presencia en esta sesión extraordinaria del mes de Diciembre de 2020 convocadas por el señor Alcalde Municipal.

Le pido el favor a la secretaria dar lectura al Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la presente sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Procedo a leer el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la sesión plenaria 072 de diciembre (12) de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional de Colombia.
2. Himno Oficial de Tununguá.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4. Presentación al proyecto de acuerdo No. 007 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA**"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

5. Presentación al proyecto de acuerdo No. 008 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, SE ADICIONA AL ACUERDO No 100.01.006 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"
6. Lectura de comunicaciones y correspondencia.
7. Proposiciones y asuntos varios
8. Clausura.

Presidente: Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los Honorables Concejales el Orden del Día de la Sesión.

- ❖ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del orden del día.
- ❖ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del orden del día, sin que se propusieran modificaciones al mismo.

Abro la votación para aprobar el Orden del Día para la sesión extraordinaria de diciembre doce (12) de 2020 pregunto a los concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva del Concejo y leído por la Secretaria General para la sesión extraordinaria del día doce (12) de Diciembre del año 2020."

Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Si señor presidente, el orden de día fue aprobado por unanimidad.

Presidente: Abierta la Sesión y aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión extraordinaria del mes de diciembre doce (12) de 2020.

Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

**Secretaria: Primero: "Himno Nacional de Colombia".
(Suena el Himno Nacional)**

Presidente: Señora Secretaria continuemos con el Orden del Día.

**Secretaria: Segundo: "Himno Oficial de Tununguá".
(Suena el Himno Oficial de Tununguá)**

Presidente: secretaria continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente, tercero: "Llamado a Lista y Verificación del Quórum".

Presidente: Sírvase Secretaria realizar el llamado a lista para verificar el Quórum de la sesión.

Secretaria: Sí Señor presidente. Por favor Honorables Concejales responder "presente" al escuchar su nombre.

1	Calderón Torres Jorge Enrique	✓
2	Díaz Guerrero Eduin Yanith	✓
3	Ortiz Ávila Edgar Hipólito	✓
4	Pastran Peña Adelmo Alirio	✓
5	Porras Pastran Brayan Yesid	✓
6	Rivera Laiton Diego Felipe	✓
7	Sánchez José Baldomiro	✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

Señor Presidente respondieron al llamado a lista siete (07) Honorables Concejales, por lo que se verificó que existe Quórum Decisorio.

Presidente: Gracias secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. cuarto: Presentación al proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

Presidente: *Honorable concejales, el día viernes once (11) de Noviembre de 2020 se radico ante la secretaria General del Concejo el proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"*

Autor: Alcalde Municipal. ERMES URIEL COMBITA SANTANA

Por conducto de la secretaria se hará entrega a cada concejal de una copia de cada proyecto de acuerdo según lo dispone el artículo 37 numeral 5 del Reglamento Interno.

*Honorable concejales, como quiera que ya se encuentran integradas las Comisiones permanentes del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del reglamento interno, correspondiente a la **Comisión tercera**, el estudio y aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo radicado a consideración del Señor Alcalde Municipal.*

*En uso de la facultad que me otorga el artículo 73 de la ley 136 de 1994 designo como **PONENTE** para primero y segundo debate del proyecto de acuerdo **No 007** de 2020 al H, C **JOSE BALDOMIRO SANCHEZ**.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. QUINTO; Presentación al proyecto de acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, SE ADICIONA AL ACUERDO No 100.01.006 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Presidente: *Honorable concejales, el día viernes once (11) de Noviembre de 2020 se radico ante la secretaria General del Concejo el proyecto de acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, SE ADICIONA AL ACUERDO No 100.01.006 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Autor: Alcalde Municipal. ERMES URIEL COMBITA SANTANA

Por conducto de la secretaria se hará entrega a cada concejal de una copia de cada proyecto de acuerdo según lo dispone el artículo 37 numeral 5 del Reglamento Interno.

*Honrables concejales, como quiera que ya se encuentran integradas las Comisiones permanentes del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del reglamento interno, correspondiente a la **Comisión Tercera**, el estudio y aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo radicado a consideración del Señor Alcalde Municipal.*

*En uso de la facultad que me otorga el artículo 73 de la ley 136 de 1994 designo como **PONENTE** para primero y segundo debate del proyecto de acuerdo **No 008** de 2020 al H, C **DIEGO FELIPE RIVERA LAITON**.*

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. SEXTO; "Lectura de Comunicaciones y Correspondencia".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 06

Presidente: Secretaria, sírvase leer la correspondencia radicada o recibida mediante e-mail en la Secretaría del Concejo que deba ser conocida por los Honorables Concejales.

Secretaria: Si Señor Presidente. Informo que no hay correspondencia

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. **SEPTIMO:** "proposiciones y asuntos varios".

Presidente: *Honorables Concejales, damos apertura al punto de Proposiciones, les recuerdo que serán sometidas a votación, Por favor si algún Honorable Concejal desea poner a consideración del Concejo alguna proposición.*

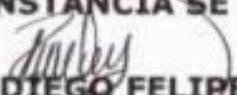
NO HUBO PROPOSICIONES

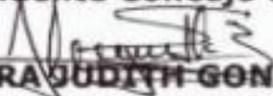
Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor presidente. **octavo y último punto "Clausura"**.

Presidente: Agotado el Orden del Día y agradeciendo la disposición de todos ustedes Honorables Concejales, se levanta sesión extraordinaria del doce (12) de Diciembre del 2020 siendo las 06:00 p.m.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:


DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal


ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria de Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 10



ACTA No. 100.02.01.073
QUE TRATA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

FECHA: DICIEMBRE 21 DE 2020

HORA: 03:00 PM

Presidente: Muy Buenas Tardes a todos los Honorables Concejales, a los miembros de la Mesa Directiva a la señora secretaria, gracias por su amable presencia en esta sesión extraordinaria del mes de Diciembre de 2020.

Le pido el favor a la secretaria dar lectura al Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la presente sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Procedo a leer el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la sesión plenaria 073 de diciembre (21) de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional de Colombia.
2. Himno Oficial de Tununguá.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Presentación a plenario informe de ponencia comisión tercera del proyecto de acuerdo No. 007 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 10



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

6. Lectura de comunicaciones y correspondencia.
7. Proposiciones y asuntos varios
8. Clausura.

Presidente: Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los Honorables Concejales el Orden del Día de la Sesión.

- ❖ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del orden del día.
- ❖ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del orden del día, sin que se propusieran modificaciones al mismo.

Abro la votación para aprobar el Orden del Día para la sesión extraordinaria de diciembre veintiuno (21) de 2020 pregunto a los concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva del Concejo y leído por la Secretaria General para la sesión extraordinaria del día veintiuno (21) de Diciembre del año 2020."

Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Si señor presidente, el orden de día fue aprobado por unanimidad.

Presidente: Abierta la Sesión y aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión extraordinaria del mes de diciembre veintiuno (21) de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 10

Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

**Secretaria: Primero: "Himno Nacional de Colombia".
(Suenan el Himno Nacional)**

Presidente: Señora Secretaria continuemos con el Orden del Día.

**Secretaria: Segundo: "Himno Oficial de Tununguá".
(Suenan el Himno Oficial de Tununguá)**

Presidente: secretaria continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente, tercero: "Llamado a Lista y Verificación del Quórum".

Presidente: Sírvase Secretaria realizar el llamado a lista para verificar el Quórum de la sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Por favor Honorables Concejales responder "presente" al escuchar su nombre.

1	Calderón Torres Jorge Enrique	✓
2	Díaz Guerrero Eduin Yanith	✓
3	Ortiz Ávila Edgar Hipólito	✓
4	Pastran Peña Adelmo Alirio	✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 10

5	Porras Pastran Brayan Yesid	✓
6	Rivera Laiton Diego Felipe	✓
7	Sánchez José Baldomiro	✓

Señor Presidente respondieron al llamado a lista siete (07) Honorables Concejales, por lo que se verificó que existe Quórum Decisorio.

Presidente: Gracias secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Presidente: Gracias secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. **Cuarto:** "Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior".

Presidente: Señorita Secretaria se encuentra elaborada y lista para discusión y aprobación el Acta de la sesión anterior que corresponde a la sesión extraordinaria realizada el doce (12) de diciembre de 2020.

Secretaria: Señor Presidente el Acta ya fue elaborada.

Presidente: Honorables Concejales, en aplicación al Artículo 29 del Reglamento Interno, les pregunto si consideran necesario dar lectura al Acta de la Sesión Anterior o si existe suficiente ilustración sobre la misma para proceder a su discusión y aprobación.

(La cual fue leída y puesta a discusión).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 10



Presidente: Anunció a los Honorables Concejales que se abre la discusión del Acta de la Sesión del doce (12) de diciembre de 2020.

- ❖ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del Acta de la Sesión anterior.
- ❖ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del Acta de la Sesión anterior.

Presidente: Anuncio a los Concejales que se abrió la votación para aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión del día doce (12) de diciembre de 2020 y pregunto a los Concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión extraordinaria del día doce (12) de diciembre de 2020.

Señorita Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Señor Presidente el Acta de la Sesión del día doce (12) de diciembre de 2020 fue aprobada por unanimidad.

Presidente: Señorita Secretaria aprobada el acta de la sesión anterior, por los Honorables Concejales, Por favor Secretaria continúe con el siguiente punto del Orden de Día.

Secretaria: Si señor Presidente. quinto: Presentación a plenario informe de ponencia comisión tercera del proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 10

CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA”

Presidente: *Secretaria, por favor infórmenos si ya ha sido radicado por alguna comisión algún proyecto de acuerdo para su respectivo estudio.*

Secretaria: *Si señor los integrantes de la **comisión Tercera radicaron el informe de ponencia** del proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA”*

Presidente: *La **Comisión Tercera** para dar el primer debate al proyecto de acuerdo N° 007 de **(07 DE DICIEMBRE DE 2020)** entregó el informe de comisión en la Secretaria del Concejo el día quince (15) de diciembre por lo que a la fecha ya se cumplieron los tres días que exige el artículo 73 de la ley 136 de 1994 que deben pasar entre primer y segundo debate.*

Damos apertura al estudio y consideración del proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 10

Para abordar el estudio del Proyecto de Acuerdo me permito recordar a la plenaria y dar a conocer a quienes nos acompañan en este recinto, el procedimiento que seguirá según lo establece la ley y el reglamento interno:

- ❖ *Primero se escucharán el informe de la **comisión Tercera** quienes a través de su ponente o secretaria expondrán a la plenaria lo referente a los estudios en primer debate de los proyectos de acuerdo.*
- ❖ *Luego escucharemos el informe del ponente para el estudio en segundo debate del proyecto de acuerdo No 006 a cargo del honorable concejal.*
- ❖ *Abierta la discusión del proyecto de acuerdo se escucharán las intervenciones de los concejales y las proposiciones de modificaciones se someterán a votación, siguiendo los parámetros del Reglamento Interno.*
- ❖ *Cuando exista suficiente ilustración, se cerrará la discusión del Proyecto y se someterá a votación de la plenaria con las modificaciones aprobadas previamente.*

*Empezamos entonces con la intervención de la **Comisión Tercera** quienes por intermedio de la Secretaria de la Comisión leerán el informe correspondiente.*

Se dio lectura del informe a cargo de la "Secretaria".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 10

*Acto Seguido el H.C; **JOSE BALDOMIRO SANCHEZ "ponente":**
Leído el informe de la comisión, procedo como ponente a rendir ante
la plenaria mi informe y leer la proposición con la cual cierro la
presentación del mismo.*

(Anexo informe de ponencia P.A No 007).

Presidente: *Honorables Concejales, Por favor si algún Honorable
Concejal desea poner a consideración del Concejo alguna proposición la
cual serán sometidas a votación.*

*En este punto realizo la intervención el Honorable concejal Edgar Hipólito
Ortiz Ávila del partido Centro Democrático quien propone que se invite a
una sesión en plenaria al Doctor Uriel Forero secretario de hacienda con
el fin de tratar temas sobre algunas inquietudes con respecto al proyecto
de acuerdo No. 007 sobre el UVT y sobre el rango del régimen simplificado
y como se ira a recaudar por el municipio.*

PRESIDENTE: *Anuncio a los Honorables Concejales que se abre la
votación para aprobar la proposición del Honorable Concejal Edgar
Hipólito Ortiz Ávila y pregunto a los Concejales":*

*Aprueban Honorables Concejales la proposición presentada a
consideración del **H.C** Edgar Hipólito Ortiz.*

Presidente: *Por favor Secretaria infórmenos la decisión de la plenaria del
Concejo.*

Secretaria: *Señor Presidente fue aprobada la proposición con el voto
positivo de los siete (07) H. Concejales.*

Presidente: *Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 10



Secretaria: Si señor Presidente. sexto: "Lectura de Comunicaciones y Correspondencia".

Presidente: Secretaria, sírvase leer la correspondencia radicada o recibida mediante e-mail en la Secretaría del Concejo que deba ser conocida por los Honorables Concejales.

Secretaria: Si Señor Presidente. Informo que no hay correspondencia

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. séptimo: "proposiciones y asuntos varios".

***Presidente:** Honorables Concejales, damos apertura al punto de Proposiciones, les recuerdo que serán sometidas a votación, Por favor si algún Honorable Concejal desea poner a consideración del Concejo alguna proposición.*

NO HUBO PROPOSICIONES

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. octavo y último punto "Clausura".

Presidente: Agotado el Orden del Día y agradeciendo la disposición de todos ustedes Honorables Concejales, se levanta sesión extraordinaria del veintiuno (21) de Diciembre del 2020 siendo las 06:00 p.m. acordando la próxima sesión extraordinaria para el veintidós (22) de Diciembre del 2020 a las 03:00 p.m.



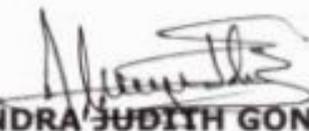
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 10



EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:


DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal


ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria de Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

TUNUNGUA, 15 de diciembre de 2020

Señor
DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Honorable Presidente
Concejo Municipal
Ciudad

Ref. Informe de ponente del proyecto de Acuerdo 007 de 2020.

Honorables Concejales,

El suscrito ponente del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"** presentado por el Señor Alcalde, y en cumplimiento del encargo que me hicieron la Presidencia y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previa algunas consideraciones:

I. Antecedentes y Trámite

"NOVALIBUS ET PACEM" - "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 - 15 Palacio Municipal - Tununguá - Boyacá - Colombia

Código Postal: 184680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



El proyecto de acuerdo en comento, de autoría del Señor Alcalde fue presentado ante ésta Honorable Corporación en sesiones extraordinarias, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer y segundo debate.

II. Análisis de los Requisitos de Forma

- **Iniciativa para la presentación del proyecto:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 el presente proyecto, en materia tributaria, puede ser presentado a iniciativa del Alcalde o de cualquier Concejal. Al haber sido presentado por el burgomaestre es viable darle trámite al interior del Concejo.
- **Unidad de Materia:** De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal modifique el estatuto tributario para darle cumplimiento al artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- **Exposición de Motivos:** De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

En la exposición de motivos el alcalde manifiesta que se hace necesario modificar el Acuerdo No. 100.01.006 Del 31 de Agosto de 2016 con el fin de introducir todo lo concerniente al Régimen Simple de Tributación en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

- **Documentos Anexos:** No se aporta ningún documento anexo. No se requiere de ningún documento anexo.

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 18 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



- **Competencia del Concejo**: La competencia del Concejo para dictar normas en materia tributaria se encuentra regulada por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.
- **Comisión Competente**: Corresponde a la comisión permanente de presupuesto dar estudio en primer debate al proyecto de acuerdo. Conforme a lo anterior, el proyecto de acuerdo cumple los requisitos de forma y de ley para ser estudiado y decidido por el Concejo.

III. Objeto del Proyecto

A través del proyecto sometido a consideración de la Corporación, que como bien lo indica su título, se ocupa de introducir una modificación a un Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo en el año 2016 con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

IV. Análisis de Legalidad del Proyecto

➤ **Competencia del Concejo en materia tributaria**

Frente a los aspectos constitucionales y legales del proyecto, encontramos plenamente establecida la competencia de la Corporación para dar trámite, estudio y adoptar una decisión frente a la propuesta presentada por el Alcalde Municipal.

El artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política establece:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos: (...)*

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



Por su parte, dispone el artículo 338 del mismo estatuto constitucional lo siguiente:

ARTICULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

En concordancia y desarrollo de lo anterior, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuyó a la competencia del Concejo la siguiente:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. *<Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)*

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

En relación con la autonomía de las entidades territoriales, de la que se ha manifestado que el reconocimiento de la autonomía se constituye en una garantía para las entidades territoriales y en una declaración expresa de transferencia de algún grado de poder político a las mismas, la Constitución Política de Colombia la ha plasmado en el artículo 287 de la siguiente manera:

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que le correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales"*

Del artículo citado, resalta la facultad de la que gozan las entidades territoriales para administrar los recursos y establecer sus tributos, en lo que la doctrina ha denominado autonomía fiscal, y que ha sido definida como: *"el conjunto de competencias que estos entes (entidades territoriales) tienen para la ordenación de los ingresos y gastos públicos, en el marco del ordenamiento constitucional y legal"*. El marco de la autonomía fiscal, comprende todo lo relacionado con el presupuesto, administración de deudas, celebración de contratos de empréstitos y, el tema objeto del presente concepto, la autonomía tributaria.

Todo lo anterior, nos permite concluir que en efecto existe competencia constitucional y legal para que el Concejo Municipal dar trámite y decidir el presente acuerdo.

➤ **El Impuesto de Industria y Comercio**

La Ley 14 de 1983, en el artículo 32 [art. 195 D.1333 de 1986], dispuso:

«El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales y jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.» (Negrilla fuera de texto)

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



A su vez, el artículo 33 de la misma ley [art. 196, D.1333 de 1986] estableció, lo siguiente:

«El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda Nacional, y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: devoluciones -ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones-, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

[...].»

La Ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Mediante sentencia C-481 de 2019, la Honorable Corte Constitucional declaró, con efectos desde el 1° de enero de 2020, la inexecutable de la Ley 1943 de 2018.

A raíz de la decisión de la Corte, el Gobierno Nacional presentó un nuevo proyecto de ley que fue aprobado por el Congreso de la República, expidiéndose entonces la Ley 2010 de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*

El artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó nuevamente "el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación –Simple".

El artículo 903 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, creó a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

Código Postal: 164680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII de la misma obra y estableció que el SIMPLE *"es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios..."*

El párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que *"Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)"*

En los anteriores términos se puede concluir que el proyecto de acuerdo es legal, conveniente y oportuno para los intereses del municipio y la comunidad, por lo que se propone al Concejo su aprobación.

V. Análisis del Proyecto de Acuerdo

Una vez revisada la parte jurídica del proyecto me permitiré presentar el análisis de la estructura del proyecto de acuerdo como tal.

a. Título del Proyecto

Teniendo en cuenta que se trata de la modificación de un acuerdo municipal vigentes se propone su modificación y se sugiere quedar de la siguiente manera.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 100.01.006 Del 31 de agosto de 2016 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA"

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá - Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



b. Análisis del Preámbulo del Proyecto

El preámbulo del proyecto de acuerdo que estamos estudiando, es claro al indicar que es el concejo quien está expidiendo el Acto Administrativo, pero no se mencionan las normas que le otorgan competencia. Se propone modificar el preámbulo para que quede así:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUA, BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

c. Análisis de los Considerandos

Se propone Agregar un considerando toda vez que se debe hacer claridad que el objeto de estudio es la modificación de un Acuerdo Municipal y debe agregarse en la parte considerativa para que quede así:

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 100.01.006 Del 31 de Agosto de 2016 Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado el Municipio de Tunungua.

Que, por lo anterior,

d. Análisis del Articulado del Proyecto

En relación con los artículos que conforman el proyecto de acuerdo propongo dejarlos como los propuso la administración ya que fue revisada su legalidad y están acorde con las disposiciones legales vigentes. De igual forma en aras de realizar un control político por parte de la corporación sobre los proyectos aprobados se sugiere agregar un PARAGRAFO TRANSITORIO el cual quedara de la siguiente manera.

"NOVALIBUS ET PACEM" – "LABRANZA Y PAZ"

Dirección: Calle 2 No. 2 – 15 Palacio Municipal – Tununguá – Boyacá – Colombia

Código Postal: 154680 Tel: 3212063844

E-mail: concejo@tunungua-boyaca.gov.co

Página Web: www.concejo-tunungua-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ



PARAGRAFO TRANSITORIO: La administración Municipal a través de su delegado presentara un informe de las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo municipal.

VI. Aprobación en Comisión y Plenaria

Con las anteriores consideraciones, que espero sean tenidas en cuenta, rindo ponencia POSITIVA, y propongo se apruebe el proyecto de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Atentamente,


JOSE BALDOMIRO SANCHEZ
Concejel Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**

Folios: 08

**ACTA No. 100.02.01.075
QUE TRATA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ**

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2020

HORA: 10:00 AM

Presidente: Muy Buenos días a todos los Honorables Concejales, a los miembros de la Mesa Directiva a la señora secretaria, gracias por su amable presencia en esta sesión extraordinaria del mes de Diciembre de 2020.

Le pido el favor a la secretaria dar lectura al Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la presente sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Procedo a leer el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la sesión plenaria 075 de diciembre (23) de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional de Colombia.
2. Himno Oficial de Tununguá.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Intervención del Doctor Uriel Forero Secretario de Hacienda para realizar un estudio en plenaria sobre el proyecto de acuerdo No. 007 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**

Folios: 08

**SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA
NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019,
APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE
TUNUNGUA- BOYACA"**

6. Lectura de comunicaciones y correspondencia.
7. Proposiciones y asuntos varios
8. Clausura.

Presidente: Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los Honorables Concejales el Orden del Día de la Sesión.

- ◆ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del orden del día.
- ◆ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del orden del día, sin que se propusieran modificaciones al mismo.

Abro la votación para aprobar el Orden del Día para la sesión extraordinaria de diciembre veintitrés (23) de 2020 pregunto a los concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva del Concejo y leído por la Secretaria General para la sesión extraordinaria del día veintitrés (23) de Diciembre del año 2020."

Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Si señor presidente, el orden de día fue aprobado por unanimidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**

Folios: 08

Presidente: Abierta la Sesión y aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión extraordinaria del mes de diciembre veintitrés (23) de 2020.

Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

**Secretaria: Primero: "Himno Nacional de Colombia".
(Suenan el Himno Nacional)**

Presidente: Señora Secretaria continuemos con el Orden del Día.

**Secretaria: Segundo: "Himno Oficial de Tununguá".
(Suenan el Himno Oficial de Tununguá)**

Presidente: secretaria continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente, tercero: "Llamado a Lista y Verificación del Quórum".

Presidente: Sírvase Secretaria realizar el llamado a lista para verificar el Quórum de la sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Por favor Honorables Concejales responder "presente" al escuchar su nombre.

1	Calderón Torres Jorge Enrique	✓
2	Díaz Guerrero Eduin Yanith	✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 08

3	Ortiz Ávila Edgar Hipólito	✓
4	Pastran Peña Adelmo Alirio	✓
5	Porras Pastran Brayan Yesid	✓
6	Rivera Laiton Diego Felipe	✓
7	Sánchez José Baldomiro	✓

Señor Presidente respondieron al llamado a lista siete (07) Honorables Concejales, por lo que se verificó que existe Quórum Decisorio.

Presidente: Gracias secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. **Cuarto:** "Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior".

Presidente: Señorita Secretaria se encuentra elaborada y lista para discusión y aprobación el Acta de la sesión anterior que corresponde a la sesión extraordinaria realizada el veintidós (22) de diciembre de 2020.

Secretaria: Señor Presidente el Acta ya fue elaborada.

Presidente: Honorables Concejales, en aplicación al Artículo 29 del Reglamento Interno, les pregunto si consideran necesario dar lectura al Acta de la Sesión Anterior o si existe suficiente ilustración sobre la misma para proceder a su discusión y aprobación.

(La cual fue leída y puesta a discusión).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 08

Presidente: Anunció a los Honorables Concejales que se abre la discusión del Acta de la Sesión del veintidós (22) de diciembre de 2020.

- ◆ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del Acta de la Sesión anterior.
- ◆ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del Acta de la Sesión anterior.

Presidente: Anuncio a los Concejales que se abrió la votación para aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión del día veintidós (22) de diciembre de 2020 y pregunto a los Concejales:

“Aprueban Honorables Concejales el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión extraordinaria del día veintidós (22) de diciembre de 2020.

Señorita Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Señor Presidente el Acta de la Sesión del día veintidós (22) de diciembre de 2020 fue aprobada por unanimidad.

Presidente: Señorita Secretaria aprobada el acta de la sesión anterior, por los Honorables Concejales, Por favor Secretaria continúe con el siguiente punto del Orden de Día.

Secretaria: Si señor Presidente. quinto: Intervención del Doctor Uriel Forero Secretario de Hacienda para realizar un estudio en plenaria al proyecto de acuerdo No. 007 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**

Folios: 08

NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"

Presidente: Ofrece un cordial saludo a todos los presentes le agradece al Doctor Uriel Forero el poder acompañarlos en esta sesión extraordinaria en donde el motivo de la sesión es por una proposición de un honorable concejal para aclarar algunas inquietudes que tiene que ver con el proyecto de acuerdo No. 007, seguidamente doy la palabra a los honorables Concejales para que le den a conocer al Doctor Uriel Forero sus inquietudes con respecto al proyecto de acuerdo.

En este punto realizo la intervención el Concejal Edgar Hipólito Ortiz Ávila del partido Centro Democrático quien le pregunta al señor Secretario de Hacienda el Doctor Uriel Forero donde pregunta cual es la unidad de valor Tributario para este año a lo que el doctor Uriel forero responde que para este año se encuentra \$35.607 pesos.

Intervino el Concejal Jorge Calderón del partido Centro Democrático quien complementando la pregunta del concejal Edgar Ávila cual seria el rango para estar en régimen simple y como hace el municipio para recaudar este impuesto a lo que el doctor Uriel Forero respondió esa tarifa es unificada donde ahí diferentes tributos pero lo que pasa es que el ciudadano tiene que acogerse como contribuyente si sigue pagando por el régimen tributario o mediante una solicitud ante la Dian se pasa a régimen simple lo tiene que demostrar ante la secretaria de hacienda municipal y es lo que entraría a pagar la tarifa que se encuentra en el estatuto tributario bajo las normas ya establecidas donde se modifican renta, industria y comercio, tableros este dependiendo que tipo de actividades manejan y en estos momentos con este proyecto de acuerdo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**

Folios: 08

que está en estudio se está determinando las tarifas de acuerdo a la norma, para lo cual se debe actualizar el estatuto tributario de carácter urgente y es algo que se ira hacer el próximo año mediante un proyecto de acuerdo para que sea estudiado en el concejo municipal, se está a la espera de un decreto reglamentario para determinar como se va hacer el manejo del impuesto, así mismo el municipio tiene que entrar en la facturación electrónica donde el problema es que el igac no tiene una actualización sobre los datos reales de los contribuyentes entonces toca entrar a acoplarnos a estos requerimientos, ya que el régimen simple es totalmente diferente al régimen simplificado ya que por ahora no condiciona al contribuyente a nada solo es que de manera voluntaria si se acoge o no.

De esta manera queda agotado el presente punto del Orden del Día. Señora Secretaria continuemos con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. sexto; "Lectura de Comunicaciones y Correspondencia".

Presidente: Secretaria, sírvase leer la correspondencia radicada o recibida mediante e-mail en la Secretaría del Concejo que deba ser conocida por los Honorables Concejales.

Secretaria: Si Señor Presidente. Informo que no hay correspondencia

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. séptimo; "proposiciones y asuntos varios".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 08

Presidente: *Honorables Concejales, damos apertura al punto de Proposiciones, les recuerdo que serán sometidas a votación, Por favor si algún Honorable Concejal desea poner a consideración del Concejo alguna proposición.*

NO HUBO PROPOSICIONES

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: **si señor presidente, octavo y último punto "Clausura".**

Presidente: Agotado el Orden del Día y agradeciendo la disposición de todos ustedes Honorables Concejales, se levanta sesión extraordinaria del veintitrés (23) de Diciembre del 2020 siendo las 12:10 p.m., acordando la próxima sesión extraordinaria para el día veinticuatro (24) de Diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:

DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria de Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ

Folios: 08



ACTA No. 100.02.01.077
QUE TRATA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2020

HORA: 02:00 PM

Presidente: Muy Buenos tardes a todos los Honorables Concejales, a los miembros de la Mesa Directiva a la señora secretaria, gracias por su amable presencia en esta sesión extraordinaria del mes de Diciembre de 2020.

Le pido el favor a la secretaria dar lectura al Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la presente sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Procedo a leer el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva para la sesión plenaria 077 de diciembre (26) de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional de Colombia.
2. Himno Oficial de Tununguá.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Segundo debate y aprobación al proyecto de acuerdo No. 007 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 08

**SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS
TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ- BOYACA"**

6. Lectura de comunicaciones y correspondencia.
7. Proposiciones y asuntos varios
8. Clausura.

Presidente: Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los Honorables Concejales el Orden del Día de la Sesión.

- ♦ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del orden del día.
- ♦ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del orden del día, sin que se propusieran modificaciones al mismo.

Abro la votación para aprobar el Orden del Día para la sesión extraordinaria de diciembre veintiséis (26) de 2020 pregunto a los concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva del Concejo y leído por la Secretaria General para la sesión extraordinaria del día veintiséis (26) de Diciembre del año 2020."

Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Si señor presidente, el orden de día fue aprobado por unanimidad.

Presidente: Abierta la Sesión y aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión extraordinaria del mes de diciembre veintiséis (26) de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 08

Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

**Secretaria: Primero: "Himno Nacional de Colombia".
(Suenan el Himno Nacional)**

Presidente: Señora Secretaria continuemos con el Orden del Día.

**Secretaria: Segundo: "Himno Oficial de Tununguá".
(Suenan el Himno Oficial de Tununguá)**

Presidente: secretaria continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente, tercero: "Llamado a Lista y Verificación del Quórum".

Presidente: Sírvase Secretaria realizar el llamado a lista para verificar el Quórum de la sesión.

Secretaria: Si Señor presidente. Por favor Honorables Concejales responder "presente" al escuchar su nombre.

1	Calderón Torres Jorge Enrique	✓
2	Díaz Guerrero Eduin Yanith	✓
3	Ortiz Ávila Edgar Hipólito	✓
4	Pastran Peña Adelmo Alirio	✓



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 08

5	Porras Pastran Brayan Yesid	✓
6	Rivera Laiton Diego Felipe	✓
7	Sánchez José Baldomiro	✓

Señor Presidente respondieron al llamado a lista siete (07) Honorables Concejales, por lo que se verificó que existe Quórum Decisorio.

Presidente: Gracias secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. **Cuarto:** "Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior".

Presidente: Señorita Secretaria se encuentra elaborada y lista para discusión y aprobación el Acta de la sesión anterior que corresponde a la sesión extraordinaria realizada el veintidós (22) de diciembre de 2020.

Secretaria: Señor Presidente el Acta ya fue elaborada.

Presidente: Honorables Concejales, en aplicación al Artículo 29 del Reglamento Interno, les pregunto si consideran necesario dar lectura al Acta de la Sesión Anterior o si existe suficiente ilustración sobre la misma para proceder a su discusión y aprobación.

(La cual fue leída y puesta a discusión).

Presidente: Anunció a los Honorables Concejales que se abre la discusión del Acta de la Sesión del veinticuatro (24) de diciembre de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 08

- ◆ Anuncio a los Honorables Concejales que se va a cerrar la discusión del Acta de la Sesión anterior.
- ◆ Anuncio que se cerró la discusión y consideración del Acta de la Sesión anterior.

Presidente: Anuncio a los Concejales que se abrió la votación para aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión del día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 y pregunto a los Concejales:

"Aprueban Honorables Concejales el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la sesión extraordinaria del día veinticuatro (24) de diciembre de 2020.

Señorita Secretaria sírvase informar la decisión de los Honorables Concejales.

Secretaria: Señor Presidente el Acta de la Sesión del día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 fue aprobada por unanimidad.

Presidente: Señorita Secretaria aprobada el acta de la sesión anterior, por los Honorables Concejales, Por favor Secretaria continúe con el siguiente punto del Orden de Día.

Secretaria: Si señor Presidente. quinto: Segundo debate y aprobación al proyecto de acuerdo No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ- BOYACA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 08

Presidente: Honorables Concejales, aprobada la proposición con la cual cierra el informe del ponente de la comisión Tercera en la sesión anterior No.100.02.01.073 se abrirá la discusión del proyecto No.007.

- ◆ Informo a los Honorables Concejales que se abre la discusión del Proyecto de Acuerdo No. 007 DICIEMBRE 07 DE 2020 aprobado por la Comisión Tercera.
- ◆ Anuncio a los Honorables Concejales que se cerró la discusión del Proyecto de Acuerdo No.007 DICIEMBRE 07 DE 2020 y se abre a votación, razón por la cual pregunto a los concejales:

"Quieren los Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo No. 007 DICIEMBRE 07 DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.100.01.006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTICULO 56 CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA- BOYACA"** sea Acuerdo Municipal.

Señorita Secretaria sírvase llamar a lista para escuchar de manera nominal y pública el voto de cada Concejal, de la forma como lo dispone la Ley 1431 de 2011 y registre el voto correspondiente en el Acta.

Secretaria: Si Señor Presidente. Honorables Concejales al escuchar su nombre por favor manifiesten la intención de su voto.

1	CALDERON TORRES JORGE ENRRIQUE	P+
2	DÍAZ GUERRERO EDUIN YANITH	P+
3	ORTIZ AVILA EDGAR HIPOLITO	P+



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
**CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ**



Folios: 08

4	PASTRAN PEÑA ADELMO ALIRIO	P+
5	PORRAS PASTRAN BRAYAN YESID	P+
6	RIVERA LAITON DIEGO FELIPE	P+
7	SÁNCHEZ JOSÉ BALDOMIRO	P+

Presidente: Señorita Secretaria sírvase informar cual fue el resultado de la votación.

Secretaria: Si señor Presidente. Por el **SI** votaron 07 Concejales. Por el **NO** votaron 00 Concejales. Fue aprobado el **PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 007 de (Diciembre 07 de 2020)** por unanimidad señor Presidente.

Presidente: De esta manera queda aprobado el **PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 007 DE 2020 (Diciembre 07 de 2020)**, por la plenaria.

De esta manera queda agotado el presente punto del Orden del Día. Señora Secretaria continuemos con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria: Si señor Presidente. sexto: "Lectura de Comunicaciones y Correspondencia".

Presidente: Secretaria, sírvase leer la correspondencia radicada o recibida mediante e-mail en la Secretaría del Concejo que deba ser conocida por los Honorables Concejales.

Secretaria: Si Señor Presidente. Informo que no hay correspondencia

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE
TUNUNGUÁ



Folios: 08

Secretaria: Si señor Presidente. séptimo: "proposiciones y asuntos varios".

Presidente: Honorables Concejales, damos apertura al punto de Proposiciones, les recuerdo que serán sometidas a votación, Por favor si algún Honorable Concejal desea poner a consideración del Concejo alguna proposición.

NO HUBO PROPOSICIONES

Presidente: Gracias Secretaria. Continuemos con el Orden del Día.

Secretaria: si señor presidente, octavo: y último punto "Clausura".

Presidente: Agotado el Orden del Día y agradeciendo la disposición de todos ustedes Honorables Concejales, se levanta sesión extraordinaria del veintiséis (26) de Diciembre del 2020 siendo las 06:00 p.m. acordando la próxima sesión extraordinaria para el día veintisiete (27) de diciembre de 2002 a las 09:00 a.m.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE:

DIEGO FELIPE RIVERA LAITON
Presidente Concejo Municipal

ALEXANDRA JUDITH GONZALEZ SIERRA
Secretaria de Concejo

	<p align="center">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p align="center">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ NIT: 800099639-3</p> <p align="center">COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS</p>	<p>Código: 10.19.1</p> <p>Versión: 01</p>	<p>El futuro es de todos</p> 
		<p align="center">Página 1 de 1</p>	

Tunungua, Enero 12 del 2021

DAT-OE-005-2021

**SEÑORA:
CELMIRA PASTRAN**

E. S. M.

*RECIBIDO
ENERO 12/2021
DAT-OE-005-21
HORA 3:45 PM*
Ref. Solicitud Acta de defunción.

Cordial saludo y éxito en sus labores diarias. Por medio del presente y de manera respetuosa solicito a llegar a la alcaldía de del municipio de Tununguá copia del acta del registro civil de defunción de su padre **CARLOS ADELMO PASTRAN CAÑON**, identificado con cedula N° **1011095**, con el fin de reportar la novedad al programa **FIDUSUARIO**, de protección social al Adulto Mayor "**COLOMBIA MAYOR**".

Agradezco la colaboración prestada,

Cordialmente,


ERMES URIEL COMBITA SANTANA
Alcalde Municipal